



DECRETO MUNICIPAL N° 115

REGLAMENTO DE CONTRATACION DIRECTA DE CARBURANTES, ALIMENTOS, TRANSPORTE Y OTROS INHERENTES A LAS NECESIDADES DE LAS FUERZAS ARMADAS, LA POLICIA BOLIVIANA Y SERVICIOS DE SALUD, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 4200- CORONAVIRUS (COVID -19)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

Que, el artículo 235 numerales 1 y 2) de la Constitución Política del Estado establece como obligaciones de las servidoras y los servidores públicos el cumplir la Constitución, las leyes y con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública”.

Que, el artículo 18 párrafos I, II y III, establece que todas las personas tienen derecho a la salud, garantizando el Estado su inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna; asimismo, establece que el sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. Este sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Que, el artículo 35 párrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, la Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, tiene por objeto establecer mecanismo y procedimiento en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidoras y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes”.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

Que, el artículo 26, numerales 10 y 11 de la Ley N° 482 establece como atribuciones de la Alcaldesa Municipal: dirigir la Gestión Pública Municipal y coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá de forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002, en su artículo 7 párrafos I y II dispone que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

Que, el artículo 72 inciso a) del Decreto Supremo N° 0181 NB SABS establece como causal de Contratación Directa de Bienes y Servicios, bienes con tarifas únicas y reguladas por el Estado, gasolina, diésel, gas licuado y otros.





Que, el Principio de Eficiencia establecido en el Decreto Supremo N° 0181 determina que los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, debe ser realizados oportunamente, en tiempos óptimos y con los menores costos posibles.

Que, el Principio de Eficacia establecido en el D.S. N° 0181 determina que los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados.

Que, el artículo 26 numeral 4 de la Ley N° 482 establece como atribución de la Alcaldesa Municipal el dictar decretos municipales, conjuntamente con las y los secretarios municipales.

Que, el Decreto Supremo N° 4179 de fecha 12 de marzo de 2020 establece en el artículo 2 la declaratoria de situación de emergencia nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y fenómenos adversos reales e inminentes.

Que, el Decreto Supremo N° 4196 de fecha 17 de marzo de 2020 declara emergencia sanitaria nacional y cuarenta en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo N° 4199 de fecha 21 de marzo de 2020 declara cuarenta total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, en resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y bolivianos, contra el contagio y propagación de coronavirus (COVID-19) con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 4200 de fecha 25 de marzo de 2020 tiene por objeto reforzar y fortalecer las medidas en contra de contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Disposición Adicional Segunda párrafos I y II del Decreto Supremo N° 4200 establece que en el marco del Decreto Supremo N° 4197, que declara emergencia sanitaria nacional, el Decreto Supremo N° 4199, que declara cuarentena total, el presente Decreto Supremo y demás normativa conexas y, considerando el principio de subsidiariedad establecido en numeral 12 del Artículo 5 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", las Entidades Territoriales Autónomas de manera excepcional tienen la obligación de auxiliar, dotar de carburantes, alimentos, transporte, y otros inherentes a las necesidades de los miembros de las Fuerzas Armadas, la Policía Boliviana y servicios de salud, previa solicitud de los Ministerios de Defensa, Gobierno y/o Salud que se encuentren desplazados en su jurisdicción a fin de asegurar el mantenimiento del orden público, la paz social, el derecho a la vida y la salud. Para el cumplimiento del Párrafo precedente las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Entidades Territoriales Autónomas deberán: a) Coordinar con los Ministerios de Defensa, Gobierno y/o Salud y b) Realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Que, el Informe CITE: DS/PMMS/001/2020 de fecha 26 de marzo de 2020, emitido por Paola Milenka Mena Soliz, Técnico Administrativo dependiente de la Dirección de Salud, establece en su conclusión: « De acuerdo a D.S. 4199 que declara cuarentena total y el D.S. 4200 que tiene por objeto reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), se ve pertinente contar con una reglamento para la contratación directa de carburantes, alimentos, transporte y otros inherentes a las necesidades de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Servicios de Salud para mediante ellos se pueda apoyar a combatir a la pandemia COVID – 19 en el Municipio de El Alto...se recomienda la aprobación del reglamento... en el marco del Decreto Supremo N° 4200- Coronavirus (COVID-19) con el instrumento legal que corresponda».

Que, el Informe CITE: SMDS/CGAS/023/2020 de fecha 26 de marzo de 2020, emitido por la Abg. C. Giovana Alavi Siñani, Asesora Legal de la Secretaria Municipal de Salud y Deportes, que concluye que: « ...existe la necesidad de reglamentar la Contratación directa de carburantes, alimentos, transporte y otros inherentes a las necesidades de las fuerzas armadas, la policía boliviana y servicios de salud, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4200 de fecha 25 de marzo de 2020 a objeto de atender de manera inmediata y oportuna las necesidades de las Fuerzas Armadas,



la Policía Nacional y Servicios de Salud, por tanto se sugiere la aprobación del proyecto de reglamento (...)).

Que, el Informe CITE: SMDT/DP/UDO/048/2020 de fecha 26 de marzo de 2020, emitido por Yonatan Niqui Aruquipa Ledezma, Analista de la Unidad de Desarrollo Organizacional dependiente de la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial establece que: «...El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, realice las diferentes acciones y en coordinación con unidades organizacionales para trabajar en la Reglamentación para la contratación directa de medicamentos, dispositivos, médicos, insumos, reactivos equipamiento médicos y servicios de consultoría de personal en salud, actualmente aprobado con el Decreto Municipal N° 114/20 y de la misma forma cuando el Gobierno Central emite el Decreto Supremo N° 4200 que señala en su disposición adicional segunda que las entidades territoriales autónomas de manera excepcional tiene la obligación de auxiliar, dotar de carburantes, alimentos, transporte y otros inherentes a las necesidades de los miembros de las Fuerzas Armadas, la Policía Boliviana y servicio de salud. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para poder coadyuvar, reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID -19) en todo el municipios de El Alto y en mérito al Decreto Supremo N° 4200, elabora de forma excepcional el proyecto de Reglamento para la contratación Directa de Carburantes, alimentos, transporte y otros inherentes a las necesidades de las Fuerzas Armadas, la Policía Bolivia y Servicios de Salud, a fin de asegurar el mantenimiento del orden público, la paz social, el derecho a la vida y la salud».

Que, en lo relativo al proyecto de reglamentación fue trabajada en coordinación de las diferentes unidades organizacionales, que se encuentran involucradas en los procesos de contratación para la adquisición directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico y servicios de consultoría de personal de salud (consultoría individual)».

Que, el Informe DGAL/UNMAA/JMMF/INF- 38/2020 de fecha 27 de marzo de 2020, emitido por Johnny M. Melendres Fernández, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos -DGAL concluye: «De la revisión de lo solicitado por el Informe CITE: SMDT/DP/UDO/048/2020 emitido por la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial y el Informe CITE: SMSD/CGAS/023/2020 emitido por la Secretaría Municipal de Salud y Deportes referente al proyecto de reglamentación para la contratación directa de carburantes, alimentos, transporte y otros inherentes a las necesidades de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y servicios de salud, elaborada en el marco de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 4200 que autoriza a las entidades territoriales autónomas, como el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, realizar la contratación directa para afrontar la emergencia sanitaria, en cuyo sentido y de conformidad a las funciones de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos -DGAL, en aplicación del artículo 13 de la Ley N° 482 y Decreto Municipal N° 14/14 se sugiere pueda ser aprobado mediante Decreto Municipal, instrumento legal idóneo de reglamentación de las competencias asignadas por el nivel central del Estado para la atención a la emergencia sanitaria referida, no encontrando óbice legal para su prosecución ya que no contraviene normativa en vigencia y es de imperiosa necesidad».

Que, la Alcaldesa Municipal de El Alto en conjunto con las y los Secretarios Municipales de su gabinete, cumpliendo la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y en el marco del ejercicio de las atribuciones del Órgano Ejecutivo Municipal.

DECRETA:

REGLAMENTO DE CONTRATACION DIRECTA DE CARBURANTES, ALIMENTOS, TRANSPORTE Y OTROS INHERENTES A LAS NECESIDADES DE LAS FUERZAS ARMADAS, LA POLICIA BOLIVIANA Y SERVICIOS DE SALUD, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 4200- CORONAVIRUS (COVID -19)

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1.- (OBJETO). El presente tiene por objeto establecer el procedimiento para la contratación directa de carburantes, alimentos, transporte y otros inherentes a las necesidades de las Fuerzas Armadas, la Policía Boliviana y Servicios de Salud, a fin de asegurar el mantenimiento del orden público, la paz social, el derecho a la vida y la salud, provocado por el coronavirus (COVID-19), en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para la gestión 2020, conforme Decreto Supremo N° 4200 de fecha 25 de marzo de 2020.

Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente reglamento será de aplicación obligatoria por los servidores o servidoras publicas de la Dirección de Salud dependiente de la Secretaría Municipal de Salud y Deportes y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para la adquisición de carburantes, alimentos, transporte y otros inherentes a las necesidades de las Fuerzas Armadas, la Policía Boliviana y Servicios de Salud, a fin de asegurar el mantenimiento del orden público, la paz social, el derecho a la vida y la salud, provocado por el coronavirus (COVID-19).

Artículo 3.- (MARCO LEGAL). Se constituyen como Base Legal del presente Reglamento, las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política del Estado de 07 de febrero 2009;
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- Ley N° 482 de de fecha 09 de enero del 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales;
- Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz;
- Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”;
- Decreto Supremo N° 23318-A de fecha 03 de noviembre de 1992 de Responsabilidad por la Función Pública;
- Decreto Supremo N° 4200 de fecha 25 de marzo de 2020, de reforzamiento y fortalecimiento de las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia;
- Decreto supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB SABS y sus modificaciones;
- Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°175/18 “Aprobación del Modelo de Orden de Compra” de fecha 28 de diciembre del 2018;
- Demás normativa conexas.

Artículo 4. - (PREVISIONES). En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente reglamento estas se sujetarán mediante normativa aplicable vigente establecidas en el artículo que antecede del presente reglamento.

Artículo 5.- (INCUMPLIMIENTO). - El incumplimiento u omisión de lo dispuesto por el presente reglamento, dará lugar a responsabilidades y sanciones establecidas en la normativa citada en el artículo 3 del presente reglamento.

Artículo 6.- (DELEGACIÓN). La Dirección de Salud para efectos del presente Reglamento se constituye como UNIDAD ESPECIALIZADA y se delega al Director de Salud como Responsable de Proceso de Contratación Directa (RPCD) en el marco del Decreto Supremo N° 4174, para la adquisición de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, y servicios de consultoría de personal de salud (consultoría individual) para la prevención, control y atención de la “emergencia de salud pública de importancia internacional” provocada por el coronavirus (COVID-19) y deberá realizar las acciones de coordinación con las unidades organizacionales correspondientes para su ejecución.

Artículo 7.- (CUANTÍA). Se establece la siguiente:

RESPONSABLE	BIENES O SERVICIOS	CUANTÍA	
		DESDE	HASTA
Responsable del proceso de contratación directa (RPCD)	Carburantes, alimentos, transporte y otros inherentes a las necesidades de las Fuerzas	De 1 Bs.	Sin límite de monto



	Armadas, la Policía Boliviana y Servicios de Salud		
--	--	--	--

CAPITULO II
PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 8.- (PROCEDIMIENTO). I. Los servidores públicos (Dirección de Salud) que forman parte de los procesos de contratación directa, deberán regirse conforme al siguiente procedimiento:

ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DEL PROCESO	RESPONSABLES	INSTRUMENTO
a) Registro en el Plan Anual de Contrataciones P.A.C.	Usuario Administrador SICOES, habilitado.	
b) Elaborar las especificaciones técnicas c) Estimar el Precio Referencial, inicio de proceso de contratación dirigido al RPCD y otros que vea conveniente la Dirección de Salud;	Unidades dependientes de la Dirección de Salud	Especificaciones técnicas y/o términos de referencia, una cotización como mínimo e Informe en función del inciso c).
ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	RESPONSABLES	INSTRUMENTO
d) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el PAC; e) Autorizar el inicio del proceso de contratación;	Responsable de Proceso de Contratación Directa (RPCD) con apoyo de su personal dependiente en función del inciso d)	Sello y firma de verificado y autorizado, en el informe del inciso d) de la Dirección de Salud
f) Elaborar la invitación al proponente, aceptación de la empresa y elaborar el informe técnico de evaluación y recomendación de adjudicación;	Unidades dependientes de la Dirección de Salud	FORMULARIO CD-1
g) Aprobar el informe técnico de evaluación y recomendación emitida por las unidades dependientes de la Dirección de Salud h) Adjudicar la propuesta del proceso de contratación, y requerir documentos como ser: • Certificación RUPE (cuando sea mayor a 20.000 Bs) • Fotocopia simple del Carnet de Identidad del representante legal Fotocopia simple del Poder del Representante Legal (cuando corresponda) • Fotocopia Simple del Testimonio de Constitución y sus modificaciones (cuando corresponda). • Certificación Electrónica del Número de Identificación Tributaria –NIT (cuando sea menor a 20,000 Bs) • Fotocopia simple de la Matrícula de Comercio vigente (cuando sea menor a 20,000 Bs) • Certificado de registro sanitario y autorizaciones correspondiente (cuando corresponda). • Certificado de no adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones, tanto AFP FUTURO y AFP PREVISION.	Responsable de Proceso de Contratación Directa (RPCD) con apoyo de su personal dependiente	Sello y firma de aprobado en el formulario CD-1 y Nota de adjudicación con la documentación requerida
i) Presentar los documentos requeridos en la nota de adjudicación;	Proponente(s) adjudicado(s)	Nota de presentación de documentos requeridos en nota de adjudicación dirigido al RPCD
h) Revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato, Orden de Compra; k) Elaborar los contratos y Órdenes de Compra (Cuando corresponda); l) Firmar o visar el Contrato u Orden de Compra de forma previa a su suscripción, como responsable de su elaboración;	Asesores Legales de la Dirección de Salud	Informe de compulsas, órdenes de compra y contratos



m) Suscribir Contratos u Orden de Compra (cuando los contratos sean mayores a Bs. 500.000,00 deberán estar previamente aprobados por el Concejo Municipal);	Responsable de Proceso de Contratación Directa	Firma del RPCD y proveedor
n) Registrar al SICOES toda la información de los procesos de Contratación Directa, cuando el monto sea mayor a Bs. 20.000.- (veinte mil 00/100 bolivianos); o) Registrar a la Contraloría General del Estado (CGE) la información de los procesos de contratación en coordinación con la Dirección de Contrataciones, conforme normativa vigente.	Unidades dependientes de la Dirección de Salud y la Dirección de Contrataciones en cumplimiento del inciso o).	Formulario 400 del SICOES y documento de registro al (CGE) y Memorándum de designación
p) Designar al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción, no podrá ser Responsable de Recepción ni formar parte de la Comisión de Recepción, la MAE, el Responsable del proceso contratación directa, ni los asesores legales de la Dirección de Salud que asesora el proceso de contratación.	Responsable de Proceso de Contratación Directa con apoyo de su personal dependiente	Memorándum de designación
q) Entrega de los bienes en lugar y fecha establecido en el Contrato u Orden de Compra	Proveedor	Nota de entrega dirigida a almacenes o activos del GAMEA (según corresponda)
r) Efectuar la recepción del bien y/o servicio de consultoría; s) Elaborar y firmar el Acta de Recepción o emitir el Informe de Conformidad, según corresponda, aspecto que no exime las responsabilidades del proveedor y/o Consultor, respecto a la entrega del bien o servicio; t) Elaborar el Informe de Disconformidad, cuando corresponda.	Comisión de Recepción o Responsable de Recepción	Acta de conformidad, Informe de conformidad o disconformidad
u) Registrar información en el SICOES (cuando corresponda)	Unidades dependientes de la Dirección de Salud	Formulario 500

II. EL plazo para el proceso de contratación directa es máximo de cinco (5) días hábiles, pudiendo realizarse en menos tiempo, esto de acuerdo a la necesidad de la contratación.

CAPITULO III RESOLUCION Y MODIFICACION DE CONTRATO

Artículo 9.- (ORDEN DE COMPRA SIN EFECTO). Para dejar sin efectos una Orden Compra se tiene lo siguiente:

- El Responsable de Recepción o Comisión de Recepción informara al Responsable de Proceso de Contratación Directa el incumplimiento de la entrega del bien para dejar sin efecto la Orden de Compra.
- Para dejar sin efecto la Orden de Compra, esta se sujetará a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 326/14.

Artículo 10. – (RESOLUCIÓN o MODIFICACION DE CONTRATO). Para la resolución o modificación de contratos se procederá conforme lo siguiente:

- El Responsable de Recepción o Comisión de Recepción informara al RPCD el incumplimiento del servicio para la resolución de contrato.
- Para la resolución de contrato esta se sujetará a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/17.
- Para la modificación de contrato esta se sujetará a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/17.



CAPITULO IV DEL PAGO

Artículo 11.- (FORMA DE PAGO). El pago se realizará conforme Fondos en Avance sin límite de monto.

Artículo 12.- (REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO DE FONDOS EN AVANCE). La solicitud de desembolso de Fondos en Avance, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Nota de Solicitud de Fondos de Avance dirigido a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas;
2. Solicitud de los Ministerios de Defensa, Gobierno y Salud según Decreto Supremo N° 4200;
3. Informe Técnico y Legal, mismo deberá contar con el visto bueno de acuerdo al orden jerárquico, hasta la Secretaría Municipal de Salud y Deportes;
4. Autorización Expresa que debe ser oficializada mediante instructivo emitido por la Secretaria Municipal de Salud;
5. Memorándum de designación de cuentadante o custodio Fondos en Avance emitido por la Dirección de Salud y Deportes;
6. Fotocopia simple de Memorándum Designación como Personal Permanente (ÍTEM) Director, Jefe de Unidad o Profesional;
7. Copia simple de registro SIGEP de los cuentadantes o custodio;
8. Fotocopia de la cédula de Identidad del cuentadante de Fondos en Avance;
9. Formulario de solicitud de desembolso – Fondos en Avance (2 copias), documento que tendrá calidad de declaración jurada;
10. Orden de Pago en 4 ejemplares.

CAPITULO V DEL DESCARGO Y PROHIBICIONES

Artículo 13.- (DOCUMENTACIÓN DE DESCARGOS FONDOS EN AVANCE). I. La solicitud de descargos de Fondos en Avance, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Nota de atención dirigida a la Dirección del Tesoro Municipal;
2. Planilla de Rendición de Cuentas al cierre de fondos en avance;
3. Boleta de depósito bancario original por el saldo no utilizado a la Cuenta Única Municipal (C.U.M.) – 10000004696411 en el Banco Unión;
4. Factura original con sello de descargo, en caso de pagos excedentes a 50.000,00 bs se realizará la bancarización y se adjuntará la boleta de depósito (impuestos);
5. El cuentadante deberá presentar la carpeta del proceso de contratación directa con toda la documentación detallada en el artículo 8;

II. En caso de adquisición de alimentos presentar la siguiente documentación:

1. Acta de entrega definitiva debidamente firmada por las Autoridades competentes;
2. Nota de ingreso emitido por almacén central;
3. Fotografías debidamente firmadas por el custodio y el inmediato superior

III. En caso de combustible presentar la siguiente documentación:

1. Acta de entrega definitiva debidamente firmada por las Autoridades competentes;
2. Nota de ingreso emitida por almacén central.

IV. La documentación de descargo deberá ser presentada dentro de la gestión fiscal en originales sin raspaduras, borrones, enmiendas ni adulteraciones. Podrá presentarse también, fotocopias debidamente legalizadas por la instancia respectiva, siendo responsables de la presentación y emisión la Dirección de Salud en caso de ser pasibles a revisiones posteriores, por las instancias correspondientes.



Artículo 14.- (PROHIBICIÓN). En el procedimiento se tiene las siguientes prohibiciones:

1. No podrán realizar aperturas de los fondos en avance, los funcionarios cuentadantes de caja chica, fondos en avance pendientes de descargo, u otro que tenga saldos pendientes registrados Contablemente en las cuentas del exigible;
2. Pagos no consignados en el presupuesto de gasto por partidas presupuestarias;
3. No se aceptará destinar estos fondos a gastos en otro tipo de conceptos para el cual no fue asignado, ya que la salida de estos recursos tiene un objeto específico, por lo que no serán aceptadas las facturas como documentación de descargo y;
4. No se aceptará facturas, cuya fecha de emisión sea anterior a la entrega de los fondos en avance.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. - El presente Reglamento podrá ser ajustado y modificado cuando el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto así lo requiera.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. - El presente reglamento para la contratación directa de carburantes, alimentos, transporte y otros inherentes a las necesidades de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y servicios de salud, en el marco del Decreto Supremo N° 4200- Coronavirus (COVID -19) tendrá vigencia excepcionalmente para la gestión 2020.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

Única. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones municipales de igual o inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal todas las unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Segunda. - En cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías- SEA, dentro del plazo establecido para el efecto.

Tercera. - El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

Es dada en despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veinte años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JMMF/UNMAA

cc. DAM

cc. Secretarías Municipales GAMEA

cc. Arch. Central.

LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO



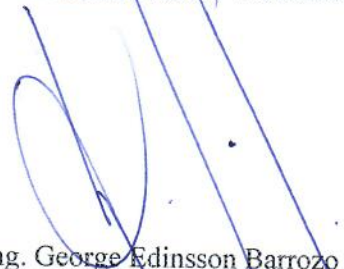
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

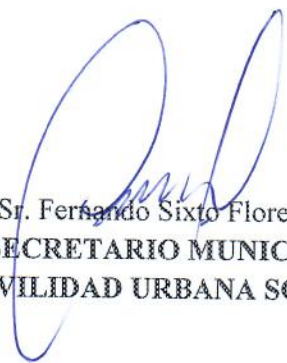



Sr. Henry Félix Contreras Vásquez
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ATENCIÓN CIUDADANA Y
GOBERNANZA**


Lic. Max Huacani Ticona
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS**


Ing. Hugo Alberto Zubieta Zubieta
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA URBANA**


Ing. George Edinsson Barrozo Barrios
**SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA
SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL
Y RIESGOS**


Sr. Fernando Sixto Flores Herrera
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE**


Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA**


Lic. Tania Juana Paula Ayma Calle
**SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO**


Dr. Harry C. Suaznabar Diaz
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL a.i.**


Lic. Ana María Saavedra Llampa
**SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO**


Lic. Alex Eduardo Torrez Soruco.
**SECRETARIO MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO TERRITORIAL**


Lic. Marisol Martha Pérez Mollinedo.
**SECRETARIA MUNICIPAL DE
SALUD Y DEPORTES**

